

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que el Director General del Instituto de la Judicatura publicará lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1. Convocatoria**

En fecha 15 quince de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la referida convocatoria.

#### **2. Examen ordinario**

En fecha 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós se aplicó, a través de la plataforma virtual, el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria, a los participantes admitidos para participar en el presente concurso.

#### **3. Revisión**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes ordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron dicha evaluación ordinaria, al tenor de las siguientes:

### **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

#### **1. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 97, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, emitida en fecha 15 quince de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen ordinario previsto en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

## **2. Requisitos para acreditar el examen ordinario**

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes ordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

### **2.1. Folios que acreditaron el examen ordinario**

Con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario:

#### **2.1.1. Materia Civil**

Folios				
1	16	31	44	53
4	18	39	51	59
13	22	43	52	62

#### **2.1.2. Materia Familiar**

Folios				
4	31	64	84	113
8	35	70	92	115
11	39	74	93	119
25	58	83	103	134

#### **2.1.3. Materia Mercantil**

Folios			
5	9	39	61

#### 2.1.4. Materia Penal

Folios				
8	51	75	134	172
11	53	80	135	176
14	55	90	139	180
15	59	95	143	187
16	61	109	156	190
22	68	115	161	-
27	72	116	168	-
33	73	131	169	-

En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados se incluirán en la primera declaratoria de vencedores a la que hace alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

#### 2.2. Folios que no acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen ordinario al no alcanzar la calificación mínima exigida:

##### 2.2.1. Materia civil

Folios			
2	14	33	60
3	19	37	61
7	20	38	63
8	25	49	64
10	28	54	-
12	30	57	-

##### 2.2.2. Materia Familiar

Folios						
2	30	56	75	96	116	137
7	33	59	76	100	117	138
9	34	60	79	101	122	139
10	37	61	80	102	123	140
16	38	62	81	105	124	144
18	45	66	82	106	127	-
19	47	67	88	107	128	-
22	48	68	89	108	129	-
24	49	71	90	110	132	-

Folios						
27	53	72	94	111	135	-
29	55	73	95	112	136	-

### 2.2.3. Materia Mercantil

Folios			
1	22	45	60
2	25	47	62
4	26	49	64
12	28	52	68
13	30	54	-
15	32	55	-
19	38	57	-
20	40	58	-
21	43	59	-

### 2.2.4. Materia Penal

Folios								
1	28	44	70	94	112	130	159	181
2	29	46	71	96	114	132	162	182
5	30	48	76	97	117	137	163	183
7	31	52	78	98	118	138	165	184
9	34	57	81	99	119	144	166	185
10	35	58	82	100	120	149	167	189
12	36	60	86	101	123	150	170	191
21	39	62	87	105	126	152	174	195
23	41	63	89	110	127	154	175	196
24	43	64	92	111	128	155	177	-

Se hace del conocimiento que, respecto a la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, esta podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 7 siete de abril del año en curso, únicamente a aquellos sustentantes que obtuvieron una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. En la inteligencia que la calificación obtenida podrá consultarse con el usuario y contraseña asignado, en la plataforma en que se aplicó el examen ordinario.

### 2.3. Folios que no presentaron el examen ordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, de forma tal que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, previo registro a la plataforma de monitorización denominada smowl, en

los términos requeridos por el Instituto de la Judicatura, cuyo registro constituirá un requisito primordial para efecto de poder presentar dicha evaluación mediante la plataforma autorizada. En caso de no realizar el expresado registro, no se otorgará acceso al examen y se le tendrá por no acreditado el mismo:

### 2.3.1. Materia civil

Folios	
	40
	42
	45
	47

### 2.3.2. Materia Familiar

Folios	
3	65
13	69
20	85
21	91
26	98
42	104
44	109
46	125
54	126

### 2.3.3. Materia Mercantil

Folios	
7	37
11	48
27	66
29	-

### 2.3.4. Materia Penal

Folios	
19	103
32	113
66	157
69	158
77	193
85	-

## 2.4 Folios descalificados

De conformidad con la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios, se encuentran descalificados, por ende, no podrán presentarse a la evaluación extraordinaria contemplada en la base séptima, inciso c, de la convocatoria en cuestión, por los motivos que a continuación se precisan:

### 2.4.1. Materia civil

Folio	Causa de descalificación
29	Con fundamento en la base décima, puntos nueve y diez de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en los puntos 4 cuatro y 12 doce; el folio número veintinueve queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó al concursante realizando búsquedas de contenido relativo al examen en el navegador denominado "Google".

### 2.4.2. Materia Familiar

Folio	Causa de descalificación
5	Con fundamento en la base décima, puntos nueve y diez, de la convocatoria, el folio número 5 cinco queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante dentro del horario de aplicación del examen, entre las 11:03:16 a 11:53:10 horas, tenía abierto Microsoft Word, con contenido relativo al examen.
6	Con fundamento en la base décima, punto diez, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en el punto siete, el folio número 6 seis queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante utilizó un dispositivo electrónico o elemento no requerido para su evaluación, específicamente, uno audífonos.
23	Con fundamento en la base décima, punto seis, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente, en los puntos cuatro y doce; el folio número 23 veintitrés queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de

Folio	Causa de descalificación
	monitorización de la evaluación detectó al concursante realizando búsquedas de contenido en el navegador denominado "Google".
114	Con fundamento en la base décima, punto diez, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en los puntos cuatro y doce; el folio número 114 ciento catorce queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante copió contenido del examen en un documento de Microsoft Word.

### 2.4.3. Materia Penal

Folio	Causa de descalificación
56	Con fundamento en la base décima, punto diez, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en el punto siete; el folio número 56 cincuenta y seis queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante haciendo uso de su teléfono celular, sin que exista algún reporte de incidencia tecnológica que lo justifique.
129	Con fundamento en la base décima, punto seis, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en el punto seis; el folio número 129 ciento veintinueve queda descalificado. Lo anterior, considerando que la herramienta de monitorización de la evaluación detectó que el concursante, durante la aplicación del examen, se ausentó de su lugar en un intervalo de 11:29:26 a 11:30:27 horas.
173	Con fundamento en la base décima, punto seis, de la convocatoria, en relación con las instrucciones para sustentar el examen que le fueron notificadas mediante correo electrónico, particularmente en el punto diez; el folio número 173 ciento setenta y tres queda descalificado. Lo anterior, considerando que el concursante no ejecutó la herramienta de monitorización de evaluación denominada smowl.

### 3. Fecha y hora del examen extraordinario

Los participantes que no hayan acreditado la evaluación ordinaria, así como aquellos que no se presentaron a la misma, tendrán

derecho a presentar el examen extraordinario que la base séptima, inciso c, de la convocatoria, el cual se llevará a cabo las 11:00 once horas, del día 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós, en los términos que el Instituto de la Judicatura del Estada indicará vía electrónica.

### III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, el Pleno resolvió:

**Primero:** Se declara que, las personas identificadas con los siguientes números de folio, acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria:

#### Materia Civil

Folios				
1	16	31	44	53
4	18	39	51	59
13	22	43	52	62

#### Materia Familiar

Folios				
4	31	64	84	113
8	35	70	92	115
11	39	74	93	119
25	58	83	103	134

#### Materia Mercantil

Folios			
5	9	39	61

#### Materia Penal

Folios				
8	51	75	134	172
11	53	80	135	176
14	55	90	139	180
15	59	95	143	187
16	61	109	156	190
22	68	115	161	-
27	72	116	168	-
33	73	131	169	-

En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados se incluirán en la primera declaratoria de vencedores a la que hace alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

**Segundo:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, no acreditaron el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria:

**Materia civil**

Folios			
2	14	33	60
3	19	37	61
7	20	38	63
8	25	49	64
10	28	54	-
12	30	57	-

**Materia Familiar**

Folios						
2	30	56	75	96	116	137
7	33	59	76	100	117	138
9	34	60	79	101	122	139
10	37	61	80	102	123	140
16	38	62	81	105	124	144
18	45	66	82	106	127	-
19	47	67	88	107	128	-
22	48	68	89	108	129	-
24	49	71	90	110	132	-
27	53	72	94	111	135	-
29	55	73	95	112	136	-

**Materia Mercantil**

Folios			
1	22	45	60
2	25	47	62
4	26	49	64
12	28	52	68
13	30	54	-
15	32	55	-
19	38	57	-
20	40	58	-

Folios			
21	43	59	-

### Materia Penal

Folios								
1	28	44	70	94	112	130	159	181
2	29	46	71	96	114	132	162	182
5	30	48	76	97	117	137	163	183
7	31	52	78	98	118	138	165	184
9	34	57	81	99	119	144	166	185
10	35	58	82	100	120	149	167	189
12	36	60	86	101	123	150	170	191
21	39	62	87	105	126	152	174	195
23	41	63	89	110	127	154	175	196
24	43	64	92	111	128	155	177	-

**Tercero:** A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, de forma tal que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, previo registro a la plataforma de monitorización denominada smowl, en los términos requeridos por el Instituto de la Judicatura, cuyo registro constituirá un requisito primordial para efecto de poder presentar dicha evaluación mediante la plataforma autorizada. En caso de no realizar el expresado registro, no se otorgará acceso al examen y se le tendrá por no acreditado el mismo:

### Materia civil

Folios
40
42
45
47

### Materia Familiar

Folios	
3	65
13	69
20	85
21	91
26	98
42	104
44	109
46	125
54	126

**Materia Mercantil**

Folios	
7	37
11	48
27	66
29	-

**Materia Penal**

Folios	
19	103
32	113
66	157
69	158
77	193
85	-

**Cuarto:** Por los motivos indicados en la presente publicación, se declara la descalificación de los folios que a continuación se citan:

**Materia civil**

Folio
29

**Materia Familiar**

Folio
5
6
23
114

**Materia Penal**

Folio
56
129
173

**Quinto:** Se hace del conocimiento que el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso b, de la convocatoria, se llevará a cabo las 11:00 once horas, del día 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós, en los términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía electrónica.

**Sexto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

**EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 6 SEIS DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ESTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA JUDICATURA**

**JUEZ JESÚS DEMETRIO CADENA MONTOYA**

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 40eeaa85-94b0-4236-af25-  
297dc889744c



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=40eeaa85-94b0-4236-af25-297dc889744c>